CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CGR-SI-002-2026

OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES

1.1. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de condiciones, debe dirigirse al Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Contraloría General de la República garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad vigente, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y todas las leyes y decretos que regulen la materia.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la CGR dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La CGR expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la CGR garantiza que en los Pliegos de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la CGR en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de

evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.3. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es dir.contratacion@contraloria.gov.co

1.4. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCÍÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.)

Si existiera contradicción entre el Pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el Pliego de Condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.[1]

CAPITULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente Pliego de Condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego, en los anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el Pliego de Condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993

necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la CGR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La CGR se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este Pliego de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la Carta de Presentación de la Oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

2.1. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS

CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Transporte, almacenamiento y servicios postales	78110000	Transporte de Pasajeros	78111500	Transporte aéreo de pasajeros
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121500	Agentes de viajes
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121600	Asistencia para documentos de viaje

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la CGR, establecidos en el **ANEXO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en los presentes anexos.

El documento técnico debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmado por su representante legal, o quien haga sus veces.

2.3. PRESPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado por la Contraloría General de la República para la presente contratación es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

2.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se derive del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto de la CGR, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 55026 del 23 de febrero de 2026.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Contraloría General de la República, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país.*

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2.. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es **mayor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de Mipymes

2.7. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivos	19 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 22 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los Pliegos Definitivos	26 de mayo de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo máximo para la publicación de Adendas, en caso de existir	27 de mayo de 2026 hasta las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	29 de mayo de 2026 a las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Apertura sobres	29 de mayo de 2026 a las 9:05 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Publicación de la lista de oferentes	29 de mayo de 2026 a las 9:10 a.m..	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Verificación Requisitos Habilitantes	Hasta el 05 de junio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para publicar informe requisitos habilitantes	09 de junio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Recepción de observaciones al Informe de Verificación Requisitos Habilitantes. Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador	Hasta el 12 de junio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Publicación respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas	17 de junio de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Apertura de los sobres económicos	18 de junio de 2026 a las 9:00 a.m.	
Evento de Subasta Inversa Electrónica	18 de junio de 2026 a las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de selección o se declara desierto el proceso	Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la subasta	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Celebración del contrato	Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

CAPITULO III

3. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Contraloría General de la República publicará en el Portal Único de Contratación, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de Pliego de Condiciones.

A partir de la fecha anterior y durante el plazo indicado en el Cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas y resueltas en el mismo sistema.

3.2. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que se suscriba.

3.3. RESOLUCION QUE ORDENA(RÁ) LA APERTURA

Mediante acto administrativo, el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República, ordena(rá) la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en el cual se señalará, ente otros, el Cronograma de actividades del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el Cronograma del presente proceso el cual será publicado en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

En la fecha prevista en el cronograma, la Contraloría publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, la CGR podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el Cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Contraloría General de la República de manera unilateral lo efectuará a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de publicación y durante el plazo indicado en el Pliego de Condiciones, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al Pliego de

Condiciones, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en la página del SECOP II.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección por subasta inversa, tendrán únicamente valor interpretativo.

Nota 2: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

3.6. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el Cronograma del presente proceso, ni se aceptarán aquellas enviadas por correo y otro medio electrónico.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la CGR, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se carguen en el SECOP II en la cronología del proceso en el día y hora indicada y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del SECOP II para examinar de manera general su contenido.

Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el

proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones publicado por la Entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email. La CGR no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la CGR pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.
El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través de la plataforma SECOP II.

3.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
3. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, no subsane o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
7. La no presentación o diligenciamiento de la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS en la plataforma SECOP II o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
8. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
9. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS de la Plataforma SECOP II, presente un valor de descuento inferior al de referencia establecido por la entidad en el Estudio Mercado.
10. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
12. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
13. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
14. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
15. Cuando la Contraloría establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando la Contraloría establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
18. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
19. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el porcentaje de descuento ofertado resulte artificialmente alto y analizadas las explicaciones del proponente, la CGR considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
20. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
22. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud de que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el

Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.

23. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
24. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

3.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el momento previo la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que la CGR le ha solicitado documentos y/o información, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, la CGR se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la Subasta Electrónica.

3.11. OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS PLATAFORMA SECOP II

El ofrecimiento económico estará representado por el porcentaje de descuento. Los cuales deben ofrecerse en la lista de precios de SECOP II el cual se debe diligenciar y tener en cuenta las siguientes reglas:

El proponente deberá diligenciar su oferta económica en la plataforma secop II, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) **PREGUNTA LISTA DE PRECIOS SECOP II:** Diligenciar el porcentaje de descuento inicial a realizar sobre la tarifa para los tiquetes aéreos nacionales e internacionales el cual no podrá ser inferior al 3%

ITEM	BIEN - SERVICIO – ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (IDA Y VUELTA)	3

Nota 1: El % es definido por la CGR como porcentaje de descuento en la tarifa neta del tiquete, de manera que el porcentaje mínimo de descuento que podrá ofertar cada proponente en dicha oferta no podrá ser inferior al 3%. Será causal de rechazo la propuesta en la que se oferte un porcentaje de descuento menor al 3% establecido por la CGR.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el sistema electrónico no permite identificar el porcentaje (%) en la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar el valor en número entero, esto es 3

Nota 3: Este porcentaje de descuento inicial del 3%, es diferente al porcentaje correspondiente al MARGEN MÍNIMO DE MEJORA para cada lance durante el certamen de subasta, el cual es del 2%.

a) Previo al inicio de la subasta inversa electrónica la CGR, evaluará la OFERTA ECONÓMICA para verificar el porcentaje y valor ofertado si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y por consiguiente se encuentra habilitado.
b) La adjudicación del presente proceso se hará por el valor del presupuesto oficial, esto es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)** a aquel proponente que haya presentado el mayor descuento resultante de la subasta.
c) El margen mínimo de mejora de la subasta no podrá ser inferior al 2 %, so pena de RECHAZO de la oferta.
d) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
e) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen para la vigencia de ejecución contractual.
f) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en cada uno de los Anexos Técnicos y pliego de Condiciones.
g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

Nota 4: El valor de la adjudicación y el contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual se ejecutará por el mecanismo de bolsa a monto agotable. De igual manera, el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del tiquete finalmente ofertado después del evento de subasta aplicará de manera uniforme tanto para la tarifa nacional como internacional.

Nota 5: El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento después de surtido el evento de subasta, y de acuerdo con la nueva oferta generada esta última será el soporte para la elaboración del contrato y ejecución de este.

Nota 6: El porcentaje con el que se iniciará la puja corresponderá al mayor porcentaje de descuento ofertado por los diferentes proponentes y partiendo de la referencia de descuento que es 3%

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de

la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será desencriptada por la

Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

3.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co por medio de la plataforma SECOP II.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito, y es a través de esta que se solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Comité Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con

posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

3.14. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

La Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Contraloría General de la República procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los Pliegos de Condiciones.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con las Especificaciones Técnicas.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes y servicios con las Especificaciones Técnicas, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial ni supere el precio techo establecido para cada uno de los ítems del proceso, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

3.15. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

3.16. AUDIENCIA DE SUBASTA

Luego de publicar el informe definitivo, la CGR procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en el Pliego de Condiciones.

La CGR realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el Cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

3.17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el mayor (%) porcentaje de descuento ofrecido para el suministro de tiquetes nacionales e internacionales, el cual se aplicará y se aplicará sobre el valor neto del tiquete.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total; se tendrá como único factor de escogencia el mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido para el suministro de tiquetes nacionales e internacionales
EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DE LA PROPUESTA ECONONOMICA INICIAL – LISTA DE PRECIOS, NO PODRÁ SER INFERIOR AL DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO MERCADO PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, ES DECIR, NO PODRA SER INFERIOR AL 3%, SO PENA DE RECHAZO.

3.18. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- Acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Respuestas de aclaración emitidas por la CGR.
- Propuestas.
- Solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- Informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- Acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

3.19. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La CGR no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las Entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes pliegos de condiciones y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos

de Contratación", se estableció que al proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	SI Decisión 439 de 1998
ISRAEL		NO	SI	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA		SI	SI	NO	SI

CAPITULO IV

4. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

4.1. IDIOMA

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

4.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(…) *Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.*

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."[2]

1. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del

[2] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/31801

5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "*la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores*."[3]

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente Pliego.

4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

4.3. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado, ni superar el precio techo establecido para cada uno de los ítems del proceso. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o el precio techo establecido, la oferta se rechazará.

Nota: La carga tributaria que se genere con ocasión de la elaboración y presentación de la propuesta, de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente – contratista y por tanto la CGR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

4.4. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

La Contraloría General de la República por necesidad del servicio debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

[3] Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

4.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo (excesivo porcentaje % de descuento) , la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable al obtenido al final de la misma.

4.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la CGR en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPITULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional; y capacidad técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el Pliego de Condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
Jurídico	HABILITADO/ NO HABILITADO
Capacidad financiera y capacidad organizacional	HABILITADO/ NO HABILITADO
Técnico	HABILITADO/ NO HABILITADO

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1.1. Forma de participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

5.1.2. Documento a aportar al momento de la presentación de la oferta

5.1.2.1. Carta de presentación de la oferta (ANEXO 1)

El proponente debe suscribir comunicación a la Contraloría General de la República, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes podrán suscribir el modelo suministrado en el **ANEXO 1** del presente Pliego de Condiciones, en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada en el modelo propuesto por la Entidad.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.1.2.2. Representación legal, duración y objeto social.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular:

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad que deberá ser igual al término de ejecución del contrato y un año más y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.
Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

Si la oferta es presentada por persona jurídica plural (consorcio o uniones temporales):

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.
Adicional a lo anterior, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

Cada persona jurídica que conforma el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual.

Si la oferta es presenta por persona jurídica extranjera:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Si la propuesta es presentada por persona natural:

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Nota 1: Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

Nota 2: Para personas jurídicas (nacional o extrajera) su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

5.1.3. Constitución del consorcio o la unión temporal (ANEXO 2)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

5.1.3.1. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República.
- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Nota 1: Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **ANEXO 2.**

Nota 2: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 3: Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la CGR.

Nota 4: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CGR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.4. Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva

cámara de comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos debe ser antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Contraloría aceptará documentos en copias simples.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.1.5. Certificación de pago a Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal -si por ley está obligado a tenerlo-, mediante la cual deje constancia que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la

certificación de pago de aporte a la Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: **1)** Tarjeta profesional; y, **2).** Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación en los términos indicados en el presente numeral.
Nota 2: En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la propuesta se rechazará.

5.1.6. Inscripción al Registro único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Nota: La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC en el RUP será realizada por el Evaluador Técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la

experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades del mismo.

5.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Dichas personas deberán en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

5.1.7. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en la carta de presentación de la oferta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

5.1.8. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Así mismo, la CGR verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

El cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta del Pliego de Condiciones **(ANEXO 1)**.

5.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- ASEGURADO BENEFICIARIO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- NIT: 899.999.067-2
- AFIANZADO: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- VIGENCIA: La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- CUANTÍA: La garantía deberá constituirse por el 10% del total del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Se podrá otorgar como garantía las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- La garantía debe constar en documento expedido por una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la CGR.
- La garantía bancaria debe ser irrevocable.
- La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 al 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Dirección de Contratación de la Contraloría.
Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la CGR exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la CGR, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.
Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA CGR le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza**.**

5.1.10. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios

La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.11. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la CGR verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la CGR verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

5.1.12. SOPORTE DE CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura), debe presentar con su propuesta, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

Para el caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar además el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.1.13. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta del Pliego de Condiciones **(ANEXO 1).**

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la CGR, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente a las situaciones antes mencionadas procederá EL RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que la CGR advierta hechos constitutivos de corrupción de

parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.14. Fotocopia de documentos de identidad

El proponente deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

Para el caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar además la fotocopia del documento de identidad del representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.1.15. Acuerdo de confidencialidad (ANEXO 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Acuerdo de Confidencialidad, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.16. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una persona natural

En caso de que el proponente sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

5.1.17. DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONTRATO

a) Certificación bancaria.

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Registro Único Tributario - RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[4] deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP - de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República exige que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán verificados a través de la información que figure en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera al corte a 31 de diciembre de 2025, documento que deberá allegar el proponente.

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Financiera de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuó análisis del sector y obtuvo información financiera de empresas con actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios. Con base en las anteriores actividades económicas, exige los siguientes requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de contratación, los cuales serán verificados a partir de la información sobre Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con corte al 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Se evaluarán con **HABILITADO/ NO HABILITADO** los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

5.2.1 Verificación de la Capacidad Financiera

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:

[4] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

- **Índice de Liquidez:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector fueron:

Media	**1.64**
Mediana	1.80
Media Geométrica	1.98

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una liquidez mínima de 1.64 veces**, es decir que el probable contratista tenga por lo menos $1.64 (uno peso con sesenta y cuatro centavos) para cubrir cada $1 que debe a corto plazo, considerando que este margen le permite al contratista cubrir fácilmente sus compromisos inmediatos.

- **Índice de Endeudamiento**: Pasivo total dividido por el activo total.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector fueron:

Media	36%
Mediana	**58%**
Media Geométrica	47%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR, exige que **el proponente demuestre un endeudamiento máximo al 58%**, este porcentaje máximo indica un endeudamiento adecuado y manejable financieramente para las empresas

- **Razón de Cobertura de Intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este indicador mide la capacidad que la empresa tiene para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses. Adicionalmente, proporciona el grado en que los intereses son

absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**2.43**
Mediana	2.54
Media Geométrica	3.86

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Razón de Cobertura de Intereses mínimo de 2.43 veces**, es decir que el probable contratista tenga por lo menos $2.43 de la utilidad operacional para cubrir cada peso originado por gastos de intereses.

5.2.2. Verificación de la Capacidad Organizacional.

A través de los indicadores establecidos se busca medir la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales medirán el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que posee en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los socios y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**5%**
Mediana	27%
Media Geométrica	20%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Rentabilidad del Patrimonio mínimo del 5%,** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 5% de utilidad operacional.

- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad operacional dividida por el Activo Total.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Dentro del estudio de mercado de las empresas del sector, quienes reportaron Patrimonio Negativo y/o Utilidad Operacional negativa, o no tuvieron gastos de intereses, no fueron tenidas en cuenta para establecer este indicador.

La CGR luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo los siguientes resultados:

Media	**4%**
Mediana	11%
Media Geométrica	9%

Con el ánimo de brindar una mayor participación de oferentes, la CGR exige que **el proponente demuestre una Rentabilidad del Activo mínimo del 4%** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 4% de utilidad operacional.

En resumen, los indicadores solicitados por la Contraloría General de la República en este proceso son:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Indice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo 1,64
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Máximo 58%.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo 2,43
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo a 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo a 4%

Los proponentes extranjeros y/o no obligados a estar registrados en el RUP, deberán adjuntar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) certificados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, si es del caso, adjuntado fotocopia de la tarjeta

profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, del contador y revisor fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman para obtener el indicador correspondiente.

Si la información suministrada por el proponente no es suficiente para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes sobre la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, la Contraloría General de la República le solicitará el respectivo documento o las aclaraciones que considere pertinentes, sin que dichas aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar, complementar o mejorar la propuesta.

Nota:

1. Teniendo en cuenta que el resultado de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, son consecuencia de la aplicación de operaciones matemáticas, y para el caso del indicador de “Razón de Cobertura de Intereses” cuya fórmula propuesta en el Decreto 1082 de 2015 para su cálculo es : “Utilidad Operacional” dividido entre “Gastos de Intereses”, y que pueden existir empresas que no incurrieron en Gastos de Intereses en el ejercicio contable a evaluar, por lo tanto el denominador daría cero (0), lo cual desde el punto de vista matemático, su resultado sería un valor indeterminado que tiende a infinito, es decir no se podría calcular este indicador; para este caso el proponente queda Habilitado.
2. Si el resultado de cualquier indicador ya sea de Capacidad Financiera o de Capacidad Organizacional, es negativo, la propuesta queda inhabilitada y se evaluará con no cumple.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

5.3.1. Experiencia acreditada en el RUP

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que tiene experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección (suministro de tiquetes aéreos), con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos (terminados y ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV; ello es, TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/Cte o 1.713.39 SMLMV.

Presupuesto oficial	SMMLV

$3.000.000.000	1.713.39

Cada uno de los contratos acreditados en forma independiente deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes y contar con la totalidad de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios objeto del presente proceso de contratación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Transporte, almacenamiento y servicios postales	78110000	Transporte de Pasajeros	78111500	Transporte aéreo de pasajeros
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121500	Agentes de viajes
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90120000	Facilitación de viajes	90121600	Asistencia para documentos de viaje

Así mismo, el proponente deberá aportar el FORMATO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** con el fin de indicar los datos de los contratos registrados en el RUP, con los que acreditará la experiencia solicitada.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del mecanismo de subasta.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo una (1) certificación del contrato (para efecto de la idoneidad).

NOTA 5: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

NOTA 6: No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

NOTA 7: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la establecida en el RUP, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación (contratos celebrados con entidades públicas), o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

La Contraloría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 5.3.1.; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 5.3.1.; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo

cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

5.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la CGR en el documento denominado **ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el proponente debe comprometerse a garantizar, cumplir y acreditar todos y cada uno de los requerimientos y requisitos en el relacionados, para ello el REPRESENTANTE LEGAL deberá firmar dicho documento.

El oferente deberá presentar dicho anexo, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciado

A. **OTROS DOCUMENTOS TECNICOS:** El proponente deberá aportar los siguientes requisitos técnicos con su oferta:

5.3.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:: El proponente deberá acreditar el correspondiente certificado de inscripción en la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de agencia de viajes y/o agencias mayoristas y operadores, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

5.3.2.3: LICENCIA DE IATA: El proponente deberá acreditar que cuenta con la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – _IATA, garantizando que está autorizado para la expedición de tiquetes aéreos internacionales.

Requisitos para la validez del documento:

1. Vigencia verificable: Para efectos de acreditar la licencia de funcionamiento, no se requerirá que el documento tenga una fecha de expedición dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que su vigencia sea comprobable para el año en curso y su contenido permita verificar la afiliación activa del proponente como agencia autorizada ante IATA.
2. Emisión oficial: La licencia deberá ser expedida directamente por IATA o descargada a través del sistema BSPlink – Agente, y debe contar con sello o elemento de autenticidad que permita verificar su legitimidad.
3. Vigencia durante la ejecución contractual: La licencia deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

5.3.2.4: SISTEMA GDS13: El proponente debe ofrecer dos (2) sistemas GDS1 que

permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. Deberá adjuntar la certificación emitida por dos GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes, en donde se evidencie el nombre de la plataforma.
El proponente seleccionado deberá mantener al menos dos (2) GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.

5.3.2.5: BSPLINK AGENTE: El proponente deberá aportar la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA para el año 2026, en la que conste el código IATA correspondiente, y adjuntar el documento BSPlink – Agente donde se verifique dicho código. No se requerirá que la licencia tenga una fecha de expedición dentro de los últimos 30 días calendario, siempre que su vigencia sea comprobable para el año en curso y su contenido permita verificar la afiliación activa del proponente como agencia autorizada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes

5.3.2.6: CERTIFICADO EXPEDIDO POR SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El proponente deberá aportar el certificado vigente, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.
Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colomnbiacompra.gov.co. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).

La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

6.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se rigen por los principios de transparencia, selección e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En el desarrollo de la subasta inversa, para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se tendrá como criterio el mayor (%) porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete nacional e internacionale ida y vuelta dentro del evento de subasta.

El porcentaje del valor de descuento de los tiquetes aéreos se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

En consecuencia, el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta dos (2) criterios:

- El **primero será habilitante**, que incluirá la revisión de documentos y requisitos que acrediten la capacidad técnica y de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación de documentos y requisitos de orden técnico.

- El **segundo será de evaluación**, en el que se tendrá como único factor de escogencia el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones, en concordancia con lo dispuesto para tal efecto por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar el valor de su oferta en lista de precios configurada en el aplicativo SECOP II.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones costos directos e indirectos, seguros, pago salarios, prestaciones y demás emolumentos necesarios para la tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma el (%) porcentaje de descuento ofrecido para la subasta con relación a lo requerido conforme la necesidad. En su oferta económica debe tener en cuenta: las especificaciones y atributos de la plataforma, y servicios requeridos. Además, ofrecer servicios y referencias reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar su calidad, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.

Cuando a criterio de la Entidad, la oferta económica resulte artificialmente baja (excesivo porcentaje % de descuento), conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustenten el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la CGR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Adicionalmente, la Contraloría debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

6.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6.3.1. Del procedimiento de subasta inversa electrónica

6.3.1.1. Reglas de la audiencia

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colomnbiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del valor del descuento (porcentaje % de descuento) consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.

2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.

3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el mayor porcentaje de descuento es el determinante para la selección del contratista.

5. De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para la subasta electrónica será de **2%.**

7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará con el mayor porcentaje de descuento ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.

8. La subasta electrónica se desarrollará de manera **Ascendente** dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.

9. Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar sobre el porcentaje de descuento total de la oferta.

10. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad podrá configurar en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta

electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad podrá configurar la subasta en el sistema.

11. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mayor porcentaje de descuento ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del **dos puntos porcentuales (2%).**

12. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.

13. La subasta electrónica tendrá una duración de 15 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

Nota 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

Nota 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor porcentaje de descuento inicial.

Nota 3: El proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma[5] se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

6.3.1.2. Apertura de la propuesta económica electrónica

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, LA CGR procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de porcentaje de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica (Lista de precios) previo al evento de subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

[5] Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1860 de 2021 “

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta electrónica.

El oferente deberá diligenciar en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma Secop II, en el cual debe especificar el porcentaje de descuento total. Este módulo no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar la casilla allí establecida, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta (porcentaje de descuento), están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

6.3.1.2.1. Margen mínimo

El margen mínimo de mejora de la oferta equivale al **DOS puntos porcentuales (2%)**

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por **NO VALIDOS** y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

6.3.1.2.2. Lances válidos

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

6.3.1.2.3. Factores de desempate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **En caso de bienes:**

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

- **En caso de servicios:**

  - **Oferentes de Servicios de origen nacional**

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a **(i)** los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o **(ii)** los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o **(iii)** los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

  - **Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto**

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio[6], caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

[6] FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTES. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Ejemplo:
Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Nota: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[7].

[7] Si bien no hay una definición del término "*participación"* en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del

No puede confundirse ***participación mayoritaria*** con ***vinculación mayoritaria*** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

6.3.2. En caso de único proponente habilitado

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado por la Entidad en el estudio de mercado, el cual determina el valor estimado del contrato; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Para el presente proceso, entiéndase que "*el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado por la Entidad en el estudio de mercado*", es que el porcentaje descuento sea igual o mayor al indicado en el estudio de mercado de la Entidad.

El comité evaluador elaborará un informe en donde conste el resultado de la evaluación realizada a la oferta económica

6.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

La Contraloría General de la República adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente Pliego de Condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

La CGR declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la decisión del Comité Evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

6.5. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por la Ordenadora del Gasto.

parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: *"PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. […]"*

CAPITULO VII

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.

7.1. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

7.1.1. Aceptación de las condiciones contractuales

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar

7.1.2. Plazo y condiciones para suscribirlo

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

7.1.3. Incumplimiento

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, la CGR hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La Entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la Entidad.

7.1.4. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

7.2. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.2.1. Plazo de ejecución

El término de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva..

7.2.2. Forma de pago

La Contraloría General de la República cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana por mensualidades vencidas sucesivas de conformidad con las facturas allegadas por el contratista y validadas por la supervisión, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar periódicamente los tiquetes aéreos, discriminando en la factura:

(1) el precio del tiquete aéreo (nacional e internacional).
(2) el valor del % de descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete
(3) Tarifa administrativa
(4) valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias
(5) El cambio de rango tarifario en los casos aplicables
(6) La clase tarifaria en la que se emite el tiquete, ya sea nacional o internacional y
(7) El número de la resolución informada en el momento de emitir el tiquete.

• No obstante lo anterior, se consolidarán las facturas quincenalmente a través del enlace y pagará el total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de consolidación de las facturas, previo aval del supervisor del contrato.

• Si una factura no cumple con las normas aplicables o se solicitan correcciones, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la consolidación de las facturas corregidas presentadas.

Es obligación del contratista remitir a la Contraloría General de la República todos aquellos soportes durante el mes a facturar. El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados.

Igualmente, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CGR efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la CGR.

De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la

circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago.
- El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados.

Nota 1: Cada factura debe tener como soporte los siguientes documentos:

- La impresión de la tarifa confirmada por la agencia.
- Copia del tiquete aéreo volado (el PRINTER (DQB).
- Informe de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. (cuando aplique).
- Soporte de pago de la seguridad social

Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República, en todo caso esto no será eximente de responsabilidad para el contratista para la no expedición de tiquetes, dentro de la ejecución del objeto contractual.

Cada mensualidad se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los pagos quedan supeditados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el momento de facturación de cada tiquete, (será responsabilidad de la agencia, identificar la afectación del rubro presupuestal correspondiente, pues de no ser así, deberá asumir los respectivos costos), especificando si son nacionales o internacionales, lugares de destino, usuarios, fecha del viaje.

Además, deberá contener un capítulo aparte en el que se relacionen los tiquetes pendientes por usar, detallando su estado, ruta sin utilizar, record, valores cobrados por agencia de viajes y por aerolínea, valor a reembolsar y condiciones del reembolso y número de factura, sin perjuicio que se convenga modificar los procedimientos para la ejecución y control óptimos del contrato.

Nota 2: La entidad verificará el valor de los tiquetes expedidos directamente con la aerolínea, cuando así lo crea pertinente, así como solicitará a la agencia los soportes BSPLINK cuando así lo considere necesario o pertinente.

Nota 3: Para los eventos en los cuales se presente el revisado, se verificará la pertinencia del cobro efectuado en la facturación.

Nota 4: En atención a la obligación específica No. 35, el contratista deberá subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

7.2.3. Garantías

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimento a favor de la Contraloría General de la República, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

Garantías Exigibles		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV.	Por un término igual plazo de ejecución del contrato,

7.2.4. Cumplimiento ley 2013 de 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

NOTA: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley

Persona natural: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/36278599/2022-11-28_Instructivo_ley_2013_persona_natural.pdf/4bf87e42-12fc-8b3b-8e39-1488051cd56d?t=1669734832053

Persona jurídica: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

7.2.5. Supervisión

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por la Directora de Infraestructura, bienes y servicios de la Contraloría General de la Republica o quien haga sus veces y podrá tener apoyo a la supervisión.

7.2.6. Multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y cláusula penal pecuniaria

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.2.7. Cesión del contrato

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CGR.

7.2.8. Terminación, modificación e interpretación unilateral

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la Contraloría General de la República con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

7.2.9. Suspensión

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte de la CGR, y el contratista, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Dirección de Contratación.

7.2.10. Responsabilidad del contratista

El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CGR.

7.2.11. Prohibiciones

El contratista de manera expresa se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

7.2.12. Causales de terminación

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

7.2.13. Solución de conflictos

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa. La Corte Constitucional en sentencia T-017/05 ha señalado que el principio del arreglo directo de la contratación estatal constituye uno de los pilares fundamentales para la solución de controversias, en cuanto lo permite de manera rápida y directa, consultado los intereses de ambas partes.

7.2.14. Obligaciones

7.2.14.1. Obligaciones del contratista

7.2.14.1.1. Específicas

El contratista seleccionado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo técnico.
2. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace designado en la entidad. Como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la CGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las dos (2) horas siguientes para reservas de vuelos internacionales. Tratándose de solicitudes a nombre del Contralor General de la República y el Vice contralor General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de 30 minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado).
3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la CGR, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las aerolíneas.
5. Contar con la infraestructura tecnológica que facilite la elaboración de tiquetes, reservas y una comunicación eficiente.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7. Entregar el Manual de Usuario de la Plataforma, el cual deberá ser socializado con el personal designado por la Contraloría General de la República –CGR–, a través de jornadas de capacitación, con el fin de garantizar su adecuado conocimiento y uso por parte de los enlaces y responsables que sean delegados por el supervisor del contrato de la CGR.
8. Gestionar y efectuar el check-in de las reservas aéreas, cuando así lo solicite el funcionario designado por la Contraloría General de la República –CGR– o el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades expresadas, garantizando la adecuada priorización y el escalamiento oportuno de los casos que así lo requieran.
9. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.
10. Allegar y mantener actualizado el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, durante toda la ejecución del contrato
11. Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas de regulación IATA, junto con el descuento ofrecido. Lo anterior puede ser constatado por el supervisor en cualquier momento, aplicando el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de

ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete.

12. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y por el tiempo de ejecución del contrato.
13. Garantizar que, para el esquema de seguridad del Contralor, las reservas cumplan con los criterios mínimos de expedición y no superen el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia.
14. Tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la entidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles.
15. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados y devueltos por la entidad en un plazo máximo de un mes.
16. Contar con al menos dos GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permitan reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.
17. Gestionar y tramitar la solicitud del reembolsos de los tiquetes no utilizados, por cancelación y cambio de tiquetes aéreos, que hayan sido facturados y pagados por la entidad de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la Contraloría General de La República, en un plazo máximo de 20 días hábiles.
18. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del contrato
19. Mantener durante toda la ejecución contractual el sistema GDS (Global Distribution System) conectado y operando a través del código IATA acreditado por el contratista.
20. Garantizar la cobertura tanto a nivel nacional como internacional para los servicios prestados y ofertados.
21. Garantizar una persona como **enlace exclusivo** para la Contraloría General de la República y un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para **ejecutar el rol de agente** enlace con la entidad. (perfil determinado en ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
22. Brindar asesoría y comunicar sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la Entidad relacionado con los documentos requeridos para viajes al exterior, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.
23. Garantizar que, al momento de solicitar un cambio de tiquete emitido, se dé prioridad exclusiva a (El Contralor) asi como para el (Vice Contralor) y se de en el menor tiempo posible.
24. Gestionar soluciones de desplazamiento en caso de cancelación de vuelos programados, a solicitud del supervisor del contrato o la persona autorizada por parte de la CGR.
25. Garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para ejecutar el rol de agente enlace con la entidad.

26. Anexar junto con la factura el PRINTER del tiquete de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción.
27. Garantizar la aplicación de los descuentos, aplicación y/o acumulación de beneficios con los que cuenta la entidad en las clases tarifarias de las aerolíneas, así como en el evento de existir un convenio corporativo que favorezca a la entidad en el uso de millas redimibles en tiquetes gratuitos para la entidad, y garantizando esta acumulación de beneficios a nombre de la Contraloría deberá ser puesto en conocimiento del supervisor
28. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.
29. Entregar un informe mediante radicado de consumos del período comprendido en la quincena, así como el acumulado total del contrato, indicando el valor ejecutado y el saldo pendiente por ejecutar de los tiquetes aéreos emitidos, el cual deberá presentarse junto con la factura correspondiente y contener, como mínimo, una relación detallada de los tiquetes emitidos durante el período quincenal respectivo. PRINTER, relación detallada de las actividades realizadas durante el período informado. La información suministrada deberá permitir a la Entidad efectuar el seguimiento, control y medición del porcentaje (%) de ejecución presupuestal del contrato.
30. Entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos, el cual estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato.
31. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En este sentido, deberá alertar a la Entidad cuando quede el 10% del presupuesto del contrato. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos y notificar al supervisor del contrato, sobre la situación.
32. Garantizar el adecuado uso de los recursos conforme lo señalado en el Decreto 0199 de 2024 de austeridad del gasto, en la adecuada emisión de los tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo tarifas más económicas cumpliendo con los estándares y requisitos solicitados en los estudios previos.
33. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. La persona o personas que vincule el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el vínculo.
34. Allegar a la CGR dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, soportes (hojas de vida, certificaciones laborales) de los perfiles señalados en el anexo técnico
35. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de

personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 1. La CGR, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

36. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto de este.

7.2.14.1.2 Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.

5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.

7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.

10. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.

11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique.

15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr

16. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales

17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

7.2.14.1.2. Obligaciones de la Contraloría

1. Impartir las debidas instrucciones para la efectiva, oportuna y organizada ejecución del servicio contratado.
2. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
5. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría y realizar control sobre la ejecución del mismo.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

CAPITULO VIII

8. RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos **(ANEXO 5).**

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IX

9. FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
ANEXO 2. MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 3. FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO 4. OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS SECOP II
ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 6. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO 7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SOLO COMO FACTOR DE DESEMPATE)
ANEXO 8. ESPERIENCIA REQUIERIDA
ANEXO 9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
ANEXO 10. ANEXO DEL CLAUSULADO

ANEXO 1.
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha _____

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Contratación
Carrera 69 N°44-35 Piso 14.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa CGR-SI-002-2026

El suscrito_____ (nombre de quien firma la propuesta), identificado con cédula de ciudadanía _____, obrando en nombre propio (si es persona natural) o en representación de_____(indicar el nombre del proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal, según el caso) ofrezco contratar con la Contraloría General de la República "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS***" de acuerdo con las características técnicas establecidas por la Entidad; de conformidad con las especificaciones técnicas descritos en el Pliego y los anexos de la propuesta adjunta.

Dejo Constancia de lo siguiente:

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontrarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que establecen causales de inhabilidad o incompatibilidad, así como tampoco encontrarnos incursos en causal de disolución o liquidación.
2. Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la CGR, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
3. Que manifiesto estar al día en el pago de los aportes al sistema integrado de Seguridad Social y el pago de Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
4. Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
5. Que manifiesto que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, están amparados por la garantía legal o presunta, en los términos y condiciones señalados en la Ley 1480 de 2011.

6. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones, así como las Comunicaciones Escritas expedidas por la CGR y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
7. Que acuso recibo de todas las comunicaciones formuladas por la CGR, durante el período del proceso.
8. Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre; que la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.
9. Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego.
10. Que, en caso de que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente Pliego y a allegar la documentación requerida para la legalización del contrato y para dar inicio a su ejecución.
11. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.
12. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento de ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
13. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que cumplí con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, en lo concerniente a la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios a que allá lugar.

Adicional a lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **5.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** dejo constancia y manifiesto que:

NO ofreceré ni daré sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la CGR, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en mi nombre las anteriores actuaciones.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante mío, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación

Me comprometo a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden

constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente a las situaciones antes mencionadas procederá EL RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que la CGR advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, la siguiente:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____

Así mismo indico el siguiente correo electrónico: _____, bajo el cual recibiré notificaciones electrónicas y acepto expresamente que toda notificación se efectúe a través del referido correo

Atentamente,

_____
Firma y nombre de quien suscribe la oferta:
(del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal, o apoderado, según el caso).
Cédula de ciudadanía: _____
(de quien suscribe la oferta).
Nombre del proponente: _____
(del proponente persona natural, de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal, según el caso).
NIT. _____
(del proponente).

ANEXO 2.
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio), cuyo nombre es: _____, en los términos y condiciones estipulados en la ley y especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta conjunta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante del presente **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa CGR-SI-00X-2026** con la Contraloría General de la República, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS***."

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN. La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda es:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD A CARGO (Solo para el caso de Unión Temporal)

CLÁUSULA TERCERA: Nos comprometemos desde ahora y por medio del presente documento a presentar propuesta conjunta, a celebrar el contrato, en caso de resultar adjudicatarios, y a ejecutarlo en las condiciones previstas por la CGR en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la minuta del contrato y demás documentos expedidos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente convenido que los integrantes (del consorcio o unión temporal) responderemos en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y la ejecución del objeto contratado. Las responsabilidades y la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTACIÓN. Manifestamos que para todos los efectos la persona que, para todos los efectos, la persona que representará al (consorcio o la unión

temporal), y queda investido de todas las facultades y poderes en los términos del mandato, así como a su suplente serán los siguientes:

Representante:	Nombre: Identificación:
Suplente:	Nombre: Identificación:

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que los integrantes atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual no podrá ser disuelto ni liquidado. No obstante, si el contrato no es liquidado dentro de un (1) año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. Celebrado el contrato con la Contraloría, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. En caso de cesión a terceros, se requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos, las direcciones donde funcionan los integrantes de la (Unión Temporal o Consorcio) son: _____ y _____. No obstante, se indica expresamente que la CONTRALORÍA para todos los efectos puede dirigirse al (consorcio o unión temporal) a la siguiente dirección: _____ en la ciudad de _____, teléfono_____, correo electrónico _____.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de ____ de 2025 en la ciudad de _____.

Integrante 1:	**Integrante 2:**
_____	_____
Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa	Nombre, identificación persona natural o jurídica que representa

ANEXO 3.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
(Ver Anexo 3 en documentos del proceso Plataforma Secop II)

ANEXO 4.
OFERTA ECONÓMICA
(Diligenciar la Lista de Precios en la Plataforma Secop II)

ANEXO 5.
MATRIZ DE RIESGOS
(Ver Anexo 5 en documentos del proceso Plataforma Secop II)

ANEXO 6.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber: (Nombre del representante legal de la empresa XXXX), domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad XXXXX), que en adelante se denominará CONTRATISTA, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Contraloría General de la República, adelanta un proceso de contratación para: "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS***."

SEGUNDO: Que EL CONTRATISTA entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de la ejecución del contrato descrito en el numeral anterior, se encuentra sujeto a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con el control fiscal de la República de Colombia.

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener confidencialidad y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA o por terceros formalmente designados para el efecto, que conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del CONTRATO.

2. Mantener confidencialidad y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el CONTRATO, la información que le sea entregada directamente por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA y/o los funcionarios designados, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

3. Mantener la confiabilidad y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

4. Reconocer que el recibo de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede, ni expresa implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

5. Suscribir, con antelación a la revelación de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, los Acuerdos de Confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente Acuerdo

con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

6. El CONTRATISTA mantendrá una lista de usuarios de CONFIDENCIAL que le será entregada cuando ello lo amerite.

7. Utilizar única y exclusivamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el CONTRATO.

8. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del CONTRATO.

9. No usar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

10. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

11. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

_____
Firma y nombre de quien suscribe la oferta:
Cédula de ciudadanía: _____
Nombre del proponente: _____
NIT. _____

ANEXO 7.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(SOLO COMO FACTOR DE DESEMPATE)

Señale con una (x) si su oferta corresponde a:

a) Ofertas de bienes y/o servicios nacionales (___)
b) Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros (___)

Señale con una (x) si la incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del Contrato las siguientes proporciones entre personal nacional y extranjero que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERSONAL	**INCORPORACIÓN PERSONAL**	Nacionalidad Colombiana	Nacionalidad Extranjera

Por nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

_____
Firma y nombre de quien suscribe la oferta:
Cédula de ciudadanía: _____
Nombre del proponente: _____
NIT. _____

ANEXO 8.

ANEXO 7. EXPERIENCIA REQUERIDA

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contratista	Contratante	Objeto	Cuantía SMLMV	Código del clasificador de bienes y servicios	Información adicional

Total Cuantía: $

Nota: El proponente deberá verificar previamente que los contratos enunciados en el presente anexo cumplen con los requisitos en el presente pliego de condiciones para acreditar la experiencia.

_____
Firma y nombre de quien suscribe la oferta:
Cédula de ciudadanía: _____
Nombre del proponente: _____
NIT. _____

ANEXO 9
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Ciudad y Fecha _____

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Contratación
Bogotá D.C.

Manifiesto que la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", en las siguientes condiciones:

Población Sujetos de especial protección constitucional	No. de Personas vinculadas que cumplen con la condición
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la violencia	
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Víctimas del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	
Personas en condición de discapacidad	
Comunidades Indígenas	
Población negra, afrocolombiano, raizal Palanquera, Rrom o gitanos	
Demás sujetos de especial protección constitucional (Indicar)	

En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas en la tabla anterior, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

_____
Firma y nombre de quien suscribe la oferta:
Cédula de ciudadanía: _____
Nombre del proponente: _____
NIT. _____

ANEXO 10
CLAUSULADO
(SUJETO A MODIFICACION DE CONFORMIDAD CON LA ADJUDICACION)

CONTRATO No.	
CLASE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	
IDENTIFICACION	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION NOTIFICACIONES	
DIRECCION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	
TELEFONO	

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CONTRALORÍA** elaboró el documento estudio previo en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. **2.** Que la Directora de Infraestructura, Bienes y Servicios solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la estructuración de un proceso de selección abreviada por subasta electrónica con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto. **3.** Que la Junta de Adquisiciones No. 4 avaló la presente contratación. **4.** Que el XXX se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones. **5.** Que el XXX se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura. **6.** Que el XXX se presentaron las siguientes ofertas: XXX. **7.** Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la Contraloría General de la República llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes XXX, tal como consta en los informes respectivos. **8.** Que mediante Acto Administrativo Resolución Ordinaria No. XXX del XXX, el Gerente Administrativo y Financiero resolvió XXX. **9.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO**	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS
2. **VALOR**	**TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000) incluido IVA,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.
3. **FORMA DE PAGO**	La Contraloría General de la República cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana por mensualidades

	vencidas sucesivas de conformidad con las facturas allegadas por el contratista y validadas por la supervisión, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar periódicamente los tiquetes aéreos, discriminando en la factura: 1. el precio del tiquete aéreo (nacional e internacional). 2. el valor del % de descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete 3. Tarifa administrativa 4. valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias 5. El cambio de rango tarifario en los casos aplicables 6. La clase tarifaria en la que se emite el tiquete, ya sea nacional o internacional y 7. El número de la resolución informada en el momento de emitir el tiquete. • No obstante lo anterior, se consolidarán las facturas quincenalmente a través del enlace y pagará el total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de consolidación de las facturas, previo aval del supervisor del contrato. • Si una factura no cumple con las normas aplicables o se solicitan correcciones, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la consolidación de las facturas corregidas presentadas. Es obligación del contratista remitir a la Contraloría General de la República todos aquellos soportes durante el mes a facturar. El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. Igualmente, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los

	requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CGR efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la CGR. De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - El contratista debe presentar el tiquete aéreo volado en el que se evidencie el precio para recibir el pago. - El contratista debe presentar un informe quincenal de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. **Nota 1:** Cada factura debe tener como soporte los siguientes documentos: - La impresión de la tarifa confirmada por la agencia. - Copia del tiquete aéreo volado (el PRINTER (DQB). - Informe de los tiquetes aéreos cancelados, no utilizados y los parcialmente no utilizados. (cuando aplique). - Soporte de pago de la seguridad social Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República, en todo caso esto no será eximente de responsabilidad para el contratista para la no expedición de tiquetes, dentro de la ejecución del objeto contractual.

	Cada mensualidad se cancelará a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos quedan supeditados a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el momento de facturación de cada tiquete, (será responsabilidad de la agencia, identificar la afectación del rubro presupuestal correspondiente, pues de no ser así, deberá asumir los respectivos costos), especificando si son nacionales o internacionales, lugares de destino, usuarios, fecha del viaje. Además, deberá contener un capítulo aparte en el que se relacionen los tiquetes pendientes por usar, detallando su estado, ruta sin utilizar, record, valores cobrados por agencia de viajes y por aerolínea, valor a reembolsar y condiciones del reembolso y número de factura, sin perjuicio que se convenga modificar los procedimientos para la ejecución y control óptimos del contrato. **Nota 2:** La entidad verificará el valor de los tiquetes expedidos directamente con la aerolínea, cuando así lo crea pertinente, así como solicitará a la agencia los soportes BSPLINK cuando así lo considere necesario o pertinente. **Nota 3:** Para los eventos en los cuales se presente el revisado, se verificará la pertinencia del cobro efectuado en la facturación. **Nota 4:** En atención a la obligación específica No. 35, el contratista deberá subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con

<table>
<tr><td></td><td>discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El pago del contrato se efectuará con cargo al Certificado d Disponibilidad Presupuestal No. . 55026 del 23 de febrero d 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Dirección Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El término de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva.</td></tr>
<tr><td>5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedida por la entidad correspondiente y legalmente autorizada la cual deberá amparar los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td>contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>300 SMMLV</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la **CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Lugar de ejecución es Bogotá D.C., lugar donde se van a expedir y solicitar los tiquetes. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en territorio nacional e internacional. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá cómo domicilio la ciudad de Bogotá D.C..
7. **SUPERVISIÓN**	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS
8. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo técnico. 2. Efectuar las conexiones, reservas y asignación de sillas en todos los vuelos solicitados por el enlace

	designado en la entidad. Como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación del caso a este funcionario dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice la CGR, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las dos (2) horas siguientes para reservas de vuelos internacionales. Tratándose de solicitudes a nombre del Contralor General de la República y el Vice contralor General de la República, el tiempo de respuesta deberá ser máximo de 30 minutos, indicando itinerario aéreo (el costo, nombre, clase y fecha del pasaje reservado). 3. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la CGR, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. 4. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las aerolíneas. 5. Contar con la infraestructura tecnológica que facilite la elaboración de tiquetes, reservas y una comunicación eficiente. 6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7. Entregar el Manual de Usuario de la Plataforma, el cual deberá ser socializado con el personal designado por la Contraloría General de la República –CGR–, a través de jornadas de capacitación, con el fin de garantizar su adecuado conocimiento y uso por parte de los enlaces y responsables que sean delegados por el supervisor del contrato de la CGR. 8. Gestionar y efectuar el check-in de las reservas aéreas, cuando así lo solicite el funcionario designado por la Contraloría General de la República –CGR– o el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades expresadas, garantizando la adecuada priorización y el escalamiento oportuno de los casos que así lo requieran. 9. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.

	10. Allegar y mantener actualizado el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, durante toda la ejecución del contrato 11. Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas de regulación IATA, junto con el descuento ofrecido. Lo anterior puede ser constatado por el supervisor en cualquier momento, aplicando el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete. 12. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y por el tiempo de ejecución del contrato. 13. Garantizar que, para el esquema de seguridad del Contralor, las reservas cumplan con los criterios mínimos de expedición y no superen el tiempo permitido para la emisión de los tiquetes y/o reservas, siendo esto no mayor de 30 minutos dada la urgencia y pertinencia. 14. Tramitar la solicitud del reembolso de los tiquetes no utilizados y que hayan sido facturados y pagados por la entidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles. 15. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados y devueltos por la entidad en un plazo máximo de un mes. 16. Contar con al menos dos GDS y/o plataforma tipo (aerolínea) que permitan reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos. 17. Gestionar y tramitar la solicitud del reembolsos de los tiquetes no utilizados, por cancelación y cambio de tiquetes aéreos, que hayan sido facturados y pagados por la entidad de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para la Contraloría General de La República, en un plazo máximo de 20 días hábiles. 18. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del contrato 19. Mantener durante toda la ejecución contractual el sistema GDS (Global Distribution System) conectado y operando a través del código IATA acreditado por el contratista. 20. Garantizar la cobertura tanto a nivel nacional como

	internacional para los servicios prestados y ofertados. 21. Garantizar una persona como **enlace exclusivo** para la Contraloría General de la República y un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para **ejecutar el rol de agente** enlace con la entidad. (perfil determinado en ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) 22. Brindar asesoría y comunicar sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la Entidad relacionado con los documentos requeridos para viajes al exterior, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país. 23. Garantizar que, al momento de solicitar un cambio de tiquete emitido, se dé prioridad exclusiva a (El Contralor) asi como para el (Vice Contralor) y se de en el menor tiempo posible. 24. Gestionar soluciones de desplazamiento en caso de cancelación de vuelos programados, a solicitud del supervisor del contrato o la persona autorizada por parte de la CGR. 25. Garantizar un perfil capacitado y que cuente con la idoneidad para ejecutar el rol de agente enlace con la entidad. 26. Anexar junto con la factura el PRINTER del tiquete de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción. 27. Garantizar la aplicación de los descuentos, aplicación y/o acumulación de beneficios con los que cuenta la entidad en las clases tarifarias de las aerolíneas, así como en el evento de existir un convenio corporativo que favorezca a la entidad en el uso de millas redimibles en tiquetes gratuitos para la entidad, y garantizando esta acumulación de beneficios a nombre de la Contraloría deberá ser puesto en conocimiento del supervisor 28. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este. 29. Entregar un informe mediante radicado de consumos del período comprendido en la quincena, así como el acumulado total del contrato, indicando el valor ejecutado y el saldo pendiente por ejecutar de los tiquetes aéreos emitidos, el cual deberá presentarse junto con la factura correspondiente y contener, como

	mínimo, una relación detallada de los tiquetes emitidos durante el período quincenal respectivo. PRINTER, relación detallada de las actividades realizadas durante el período informado. La información suministrada deberá permitir a la Entidad efectuar el seguimiento, control y medición del porcentaje (%) de ejecución presupuestal del contrato. 30. Entregar informe de ejecución de tiquetes emitidos efectivos, el cual estará sujeto a observaciones por parte del supervisor del contrato o por parte del apoyo a la supervisión del contrato. 31. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En este sentido, deberá alertar a la Entidad cuando quede el 10% del presupuesto del contrato. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos y notificar al supervisor del contrato, sobre la situación. 32. Garantizar el adecuado uso de los recursos conforme lo señalado en el Decreto 0199 de 2024 de austeridad del gasto, en la adecuada emisión de los tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo tarifas más económicas cumpliendo con los estándares y requisitos solicitados en los estudios previos. 33. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. La persona o personas que vincule el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el vínculo. 34. Allegar a la CGR dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, soportes (hojas de vida, certificaciones laborales) de los perfiles señalados en el anexo técnico 35. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas

	naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. **Nota 1.** La CGR, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable 36. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto de este.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. 2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato. 5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.

	7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma. 10. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos. 11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique. 15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace

	https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr 16. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales 17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA	1. Impartir las debidas instrucciones para la efectiva, oportuna y organizada ejecución del servicio contratado. 2. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 4. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento. 5. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría y realizar control sobre la ejecución del mismo. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
11. TRAMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c**. Certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f.** además de lo anterior para cada pago y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.

12. **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**	El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
13. PAGOS AL SISTEMA DE INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
14. SUSPENSIÓN	El contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
15. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**
16. CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a)** informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: **b)** certificación de cumplimiento del período respectivo y **c)** calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
17. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de

	terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.
18. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
19. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro

	de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
20. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **LA CONTRALORÍA**.
21. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula 5 de este contrato. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
22. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento
23. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
26. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para ello, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
27. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
28. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos

	establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
29. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
30.EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de compraventa regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORIA**.
31. IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* Aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de las garantías, ii*)* Expedición del registro presupuestal del contrato; y, iii*)* Suscripción del acta de inicio.
33.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** El pliego de condiciones definitivo. **3.** La oferta presentada por el contratista. **4.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
34. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	XXXXXX
Aprobó Revisó	XXXXXX XXXXXX
Elaboró	XXXXXX